



SECRETARÍA
DE
MARINA

"2011, Año del Turismo en México"

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NUM: CI-052/11
EXPEDIENTE: VII

ASUNTO: Resolución parcialmente inexistente a la solicitud de información.

México, D. F., 4 de octubre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA.

ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, con fundamento en los artículos 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación a la solicitud de acceso a la información del día 23 de agosto de 2011 registrada con el número de folio 00013000050911.

Este Comité informa lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En relación a: (sic) "1. *Copia del contrato celebrado entre la Secretaría de Marina y TV AZTECA S.A de C.V., para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE".*

No se celebró ningún contrato entre la Secretaría de Marina y TV AZTECA S.A. de C.V., para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE".

SEGUNDO.- En relación a: (sic) "2. *Copias de los ANEXOS del contrato celebrado entre la Secretaría de Marina y TV AZTECA S.A de C.V., para la realización de la Serie denominada "LA TENIENTE."*

Por no haberse celebrado ningún tipo de contrato entre la Secretaría de Marina y TV AZTECA S.A. de C.V., para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE", en consecuencia, no existen los anexos que requiere en los archivos de esta Secretaría.

TERCERO.- En relación a: (sic) "3. *Copia del documento que contenga la investigación de mercado que fue base para seleccionar a la empresa TV AZTECA S.A de C.V., para que fuese la prestadora de servicios."*

La Secretaría de Marina no contrató, ni seleccionó la prestación de servicios de la empresa TV AZTECA S.A de C.V. para que fuese la prestadora de servicios para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE", sino que dicho programa televisivo, según el C. Alberto Santini, directivo de TV Azteca, obedece a un reconocimiento que dicha televisora hace a la Secretaría de Marina por la labor que realiza a favor de los mexicanos.

En mérito de lo anterior, al no existir contratación alguna, no se encontró ninguna copia del documento que contenga la investigación de mercado que fue base para seleccionar a la empresa TV Azteca S.A de C.V., para que fuese la prestadora de servicios.

CUARTO.- En relación a: (sic) "4. *Copia de la versión estenográfica de la sesión que se haya llevado a cabo por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Marina llevada a cabo previa celebración del contrato celebrado por TV AZTECA S.A de C.V., y la Secretaría de Marina para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE."*

La Secretaría de Marina no contrató la prestación de servicios de la empresa TV AZTECA S.A de C.V. para que fuese la prestadora de servicios para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE", sino que dicho programa televisivo, según el C. Alberto Santini, directivo de TV Azteca, obedece a un reconocimiento que dicha televisora hace a la Secretaría de Marina por la labor que realiza a favor de los mexicanos.

En mérito de lo anterior, al no existir contratación alguna, no hubo al respecto sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Dependencia, y por tal motivo no se encontró ninguna versión estenográfica como la que solicita en la presente pregunta.

QUINTO.- En relación a: (sic) "5. *Copia del Acta de la Sesión que se haya llevado a cabo por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Marina, para la celebración del contrato entre TV AZTECA S.A de C.V., y la Secretaría de Marina para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE."*

Continúa hoja dos...



SECRETARÍA
DE
MARINA

“2011, Año del Turismo en México”

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NUM: CI-052/11
EXPEDIENTE: VII

ASUNTO: Hoja dos de la resolución parcialmente inexistente a la solicitud de información.

La Secretaría de Marina no contrató la prestación de servicios de *la empresa TV AZTECA S.A de C.V. para que fuese la prestadora de servicios para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE", sino que dicho programa televisivo, según el C. Alberto Santini, directivo de TV Azteca, obedece a un reconocimiento que dicha televisora hace a la Secretaría de Marina por la labor que realiza a favor de los mexicanos.*

En mérito de lo anterior, al no existir contratación alguna, ni sesión del *Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios* de esta Dependencia al respecto, no se encontró el acta de sesión a que se refiere en la pregunta correlativa.

SEXO.- En relación a: (sic) "6. *Copia de las documentales públicas que contengan las etapas del procedimiento de la instrumentación de la partida para cubrir las obligaciones derivadas del contrato celebrado entre TV AZTECA S.A de C.V., y la Secretaría de Marina para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE".*

La Secretaría de Marina no contrató la prestación de servicios de *la empresa TV AZTECA S.A de C.V. para que fuese la prestadora de servicios para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE", sino que dicho programa televisivo, según el C. Alberto Santini, directivo de TV Azteca, obedece a un reconocimiento que dicha televisora hace a la Secretaría de Marina por la labor que realiza a favor de los mexicanos.*

En mérito de lo anterior, al no existir contratación alguna, no se destinó ningún recurso público y por ende no se utilizó ninguna partida presupuestal del presupuesto destinado a esta Secretaría para cubrir la realización de la serie denominada *"LA TENIENTE", ya que todos los gastos de producción fueron cubiertos en su totalidad por la televisora.*

Motivo por el cual en los archivos de esta Secretaría no se encontró ninguna documental pública que cita en el presente numeral.

SÉPTIMO.- En relación a: (sic) "7. *Copia de los oficios por medio de los cuales se determinaron los lugares en donde se prestarían los servicios.*"

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría no se encontró ningún oficio relacionado con lo que solicita. No obstante lo anterior, y con el fin de salvaguardar su derecho de acceso a la información pública gubernamental se hace de su conocimiento, que la serie fue filmada en las instalaciones que ocupan la Quinta y la Octava Región Naval, la Tercera Zona Naval, y el Cuartel General del Alto Mando, ubicados en Isla Mujeres, Quintana Roo; Acapulco, Guerrero; Veracruz, Veracruz; y la Ciudad de México respectivamente.

OCTAVO.- En relación a: (sic) "8. *Copias de la documentación que comprueba la prestación de servicios, ingresadas por TV AZTECA.*"

La Secretaría de Marina no celebró ningún contrato de prestación de servicios, ni de ninguna índole con *la empresa TV AZTECA S.A de C.V. para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE", motivo por el cual en los archivos de esta Secretaría no se encontró ningún documento relacionado con la prestación de servicios que menciona en el punto ocho.*

NOVENO.- En relación a: (sic) "9. *Copia de la garantía del contrato celebrado entre TV AZTECA y la Secretaría de Marina para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE".*"

La Secretaría de Marina no celebró ningún contrato de prestación de servicios, ni de ninguna índole con *la empresa TV AZTECA S.A de C.V. para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE", motivo por el cual en los archivos de esta Secretaría no se encontró ninguna copia de la garantía que describe en el presente numeral.*

DÉCIMO.- En relación a: (sic) "10. *Copia de los permisos, licencias y autorizaciones para que TV AZTECA haya proporcionado uniformes, identificaciones, armamento y equipo automotor oficial a su personal.*"

Continúa hoja tres...



SECRETARÍA
DE
MARINA

"2011, Año del Turismo en México"

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NUM: CI-052/11
EXPEDIENTE: VI/

ASUNTO: Hoja tres de la resolución parcialmente inexistente a la solicitud de información.

El armamento, identificaciones y uniformes que fueron utilizados por los actores y extras de TV AZTECA S.A. DE C.V. son propiedad de dicha televisora por ser de utilería, siendo importante destacar que la televisora filmó y utilizará de fondo, escenas de equipo automotor y del personal naval con sus uniformes y armas oficiales de cargo, cuando éstos realizaban sus actividades cotidianas; siendo preciso el resaltar que ningún equipo automotor oficial fue proporcionado por ésta Secretaría para apoyar la realización de la multicitada serie.

Por lo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría no se encontró ninguna copia de los permisos que describe en el presente numeral.

DÉCIMO PRIMERO.- En relación a: (sic) "11. *Copia del oficio que especifiqué la relación de servidores públicos que designaron para el desarrollo de la serie denominada "LA TENIENTE", durante cuánto tiempo y el área a la que se encontraban adscritos."*

Ningún servidor público fue designado para el desarrollo de la serie denominada "LA TENIENTE", el personal que aparecerá en la serie son actores y extras profesionales que trabajan para la televisora en comento; siendo importante destacar que personal naval fue filmado en diversas escenas, los cuales se encontraban desarrollando sus actividades cotidianas y que será utilizada de fondo para la televisora.

En mérito de lo anterior, al no haber participado ningún servidor público para el desarrollo de la serie denominada "LA TENIENTE", no se encontró el oficio que especifiqué la relación de servidores públicos que se designaron para la serie en comento.

DÉCIMO SEGUNDO.- En relación a: (sic) "12. *Copia del oficio donde se autoriza a los actores "MATIAS NOVOA", "SILVIA SAENZ", "ARMANDO TORREA" Y "LÍA TORRE" para recibir entrenamientos físicos y de inteligencia en las instalaciones de la Secretaría de Marina."*

De conformidad con la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría no se encontró ningún documento relacionado para la realización de entrenamiento de inteligencia que describe en el punto 12, por ende se entiende que las personas que cita en el punto doce no realizaron entrenamiento de inteligencia.

En lo que se refiere a entrenamiento físico, se informa a usted que les fue proporcionado durante 5 días, debiendo los actores de ajustarse al calendario previsto de actividades del Curso de Capacitación de Reclutas de la Armada de México, anexando al presente el oficio 2981/2011 de fecha 8 de julio de 2011.

DÉCIMO TERCERO.- En relación a: (sic) "13. *Copia del oficio por medio del cual se hubiera aprobado el uso de cualquier tipo de publicidad incluyendo el nombre de la Secretaria de Marina, marcas, diseños o cualquier material de propiedad industrial o intelectual en la filmación de la serie denominada "LA TENIENTE"."*

De acuerdo a la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría no se encontró ningún oficio de lo que se solicita.

DÉCIMO CUARTO.- En relación a: (sic) "14. *Copia del oficio que haya sugerido o determinado el régimen de confidencialidad del contrato celebrado entre TV AZTECA S.A de C.V., y la Secretaria de Marina para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE"."*

La Secretaría de Marina no celebró ningún contrato de prestación de servicios, ni de ninguna índole con la empresa TV AZTECA S.A de C.V. para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE", motivo por el cual en los archivos de esta Secretaría no se encontró ningún oficio relacionado que haya sugerido o determinado con el régimen de confidencialidad del multicitado contrato.

DÉCIMO QUINTO.- En relación a: (sic) "15. *Copia de las constancias oficiales que consignen en su caso la suspensión temporal o la terminación anticipada del contrato"*

Continúa hoja cuatro...

“2011, Año del Turismo en México”

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NUM: CI-052/11
EXPEDIENTE: VI/



SECRETARÍA
DE
MARINA

ASUNTO: Hoja cuatro de la resolución parcialmente inexistente a la solicitud de información.

La Secretaría de Marina no celebró ningún contrato de prestación de servicios, ni de ninguna índole con la empresa TV AZTECA S.A de C.V. para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE", motivo por el cual en los archivos de esta Secretaría no se encontró ningún oficio relacionado con las constancias oficiales que consignan en su caso la suspensión temporal o la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMO SEXTO.- En relación a: (sic) "16. Copia del procedimiento de certificación y registro en el sistema que fue utilizado para certificar a las personas civiles que ingresaron a las instalaciones de la Secretaría de Marina para la realización de la serie denominada "LA TENIENTE"."

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría no se encontró ninguna copia de los procedimientos y certificación que describe en el punto dieciséis.

De conformidad con lo anteriormente descrito este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando primero y con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el **criterio 015-09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada**, se declara la inexistencia del contrato que se cita en el considerando primero. Puede consultar el criterio mencionado en <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

SEGUNDO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando segundo y con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el **criterio 015-09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada**, por lo que se declara la inexistencia de la información que se menciona en el considerando segundo. Puede consultar el criterio citado en <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

TERCERO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando tercero, con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el **criterio 015-09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada**, por lo que se declara la inexistencia de las copias que se describen en el considerando tercero. Puede consultar el criterio ya señalado en <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

CUARTO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando cuarto, con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el **criterio 015-09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada**, se declara la inexistencia de la versión estenográfica que se menciona en el considerando cuarto. Puede consultar el criterio ya mencionado en <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

QUINTO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando quinto, con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el **criterio 015-09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada**, se declara la inexistencia del acta de sesión que se describe en el considerando quinto. Puede consultar el criterio ya descrito en <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

SEXTO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando sexto, con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el **criterio 015-09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada**, por lo que se declara la inexistencia de la documental pública señalada en el considerando sexto. Puede consultar el criterio mencionado en <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

Continúa hoja cinco...

“2011, Año del Turismo en México”

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NUM: CI-052/11
EXPEDIENTE: VI/



SECRETARÍA
DE
MARINA

ASUNTO: Hoja cinco de la resolución parcialmente inexistente a la solicitud de información.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando séptimo, con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el **criterio 015-09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada**, por lo que se declara la inexistencia de los oficios que cita en el considerando séptimo. Puede consultar el criterio ya citado en <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

OCTAVO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando octavo, con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el **criterio 015-09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada** se declara la inexistencia de la documentación solicitada que se menciona en el considerando octavo. Puede consultar el criterio mencionado en <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

NOVENO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando noveno, con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el **criterio 015-09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada**, por lo que se declara la inexistencia de la copia que se cita en el considerando noveno. Puede consultar el criterio mencionado en <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

DÉCIMO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando décimo, con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el **criterio 015-09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada**, por lo que se declara la inexistencia de la copia que se menciona en el considerando décimo. Puede consultar el criterio señalado en el este párrafo en <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

DÉCIMO PRIMERO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando décimo primero, con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el **criterio 015-09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada** se declara la inexistencia de los oficios que se describen en el considerando décimo primero. Puede consultar el criterio mencionado en <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

DÉCIMO SEGUNDO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando décimo segundo, con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el **criterio 015-09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada**, se declara la inexistencia del documento relacionado con el entrenamiento de inteligencia como se describe en el punto 12 de la solicitud. Puede consultar el criterio ya descrito en <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

En lo que se refiere a documentos relacionados con entrenamiento físico se anexa el oficio 2981/2011 de fecha 8 de julio del 2011.

DÉCIMO TERCERO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando décimo tercero, con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el **criterio 015-09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada**, se declara la inexistencia de la documentación señala en el considerando décimo tercero. Puede consultar el criterio mencionado en <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando décimo Cuarto, con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el **criterio 015-09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada**, por lo que se declara la inexistencia de la documentación señala en el considerando décimo cuarto. Puede consultar el criterio mencionado en <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

DÉCIMO QUINTO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando décimo quinto, con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el **criterio 015-09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada**, se declara la inexistencia de las copias que se mencionan en el considerando décimo quinto. Puede consultar el criterio en comento en <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

Continúa en la hoja seis...

“2011, Año del Turismo en México”

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NUM: CI-052/11
EXPEDIENTE: VI/



SECRETARIA
DE
MARINA

ASUNTO: Hoja seis de la resolución parcialmente inexistente a la solicitud de información.

DÉCIMO SEXTO.- De acuerdo a lo señalado en el considerando décimo sexto, con fundamento en los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y el **criterio 015-09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada**, por lo que se declara la inexistencia de las copias del procedimiento y certificación que se cita en el considerando décimo sexto. Puede consultar el criterio que se cita en <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

Por lo anteriormente descrito no es posible desahogar la solicitud de información en su totalidad, asimismo se le sugiere que consulte la nota periodística relacionada con la serie en cuestión en la página siguiente: <http://www.eluniversal.com.mx/espectaculos/106671.html>



SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE INFORMACION

ATENTAMENTE
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA

ALMIRANTE C.G. DEM.
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
JOSÉ MÁXIMO RODRÍGUEZ CARREÓN
PRESIDENTE

ALMIRANTE C.G. DEM.
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
MANUEL PAULIN FRITSCHÉ
PRIMER VOCAL

CONTRALMIRANTE C.G. DEM.
JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA
SEGUNDO VOCAL

FFPS/CEPG/mod

**SECRETARÍA DE MARINA
ARMADA DE MÉXICO
JEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
OFICIO NUM: 2981 /2011
EXPEDIENTE: VI/**

ASUNTO: Se solicita, de acuerdo al programa de CCRAM,
impartir curso de ambientación al medio.

México, D. F., 08 de julio 2011

**AL C. Contralmirante IM. PH. DEM.
Comandante de la Séptima Brigada de
Infantería de Marina.
C i u d a d.**

ESTA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL A MI CARGO, se permite solicitar autorización a fin de que personal de actores de TV Azteca en medida de lo posible y acorde al programa de actividades del CCRAM, se integren durante cinco días a dicha instrucción, en virtud de que citada televisora pretende realizar una serie alusiva a las actividades que realiza esta institución.

Para efectos de coordinación a la presente solicitud se ponen a disposición las extensiones 7681 y 7682.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL CONTRALMIRANTE C.G. DEM.
JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA
JEFE DE LA UNIDAD DE ENLACE
(S-7743837)

C.c.p. AL C: Almirante CG. DEM.-Jefe del Estado Mayor General de la Armada.-Para su Sup. Cto. Resptte.- Edificio.

AL C: Almirante CG. DEM.-Cmdte. del CUGAM.- Para su Cto.- Resptte.- Edificio.